



CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO SUPERIOR N° 011

"Por medio del cual se establece la Planta de Personal Docente de la Universidad para el Periodo 2014-2019"

---

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Carta Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que el actual Plan de Gobierno "*La autonomía y la excelencia siempre lo primero 2012-2016*", plantea como un Principio Orientador la Formación Avanzada y Desarrollo Humano, el cual tiene como objetivo consolidar los procesos de vinculación, formación y desarrollo de talento humano en el personal docente, para lo cual establece el proyecto denominado "*Ampliación de la Planta Docente*".

Que la Universidad cuenta con 166 profesores de planta, 36 docentes ocasionales y 663 profesores de cátedra, de manera que éste profesorado de planta no resulta suficiente para atender una población estudiantil que asciende a algo más de catorce mil (14.000) estudiantes de pregrado presencial y alrededor de seis mil (6.000) de distancia, tal y como se señala en el informe de pares del Consejo Nacional de Acreditación en el proceso de acreditación institucional.

Que de conformidad con los procesos de registro calificado, la acreditación de alta calidad de programas y de la institución, se requiere ampliar la planta de personal docente a fin de lograr los estándares de aseguramiento de la calidad propuestos según lo contemplado en el Plan de Desarrollo - PDU 2010 - 2019 -.

Que el Plan de Desarrollo Docente, Acuerdo Superior N° 005 de 2006, estableció una meta de 305 profesores de tiempo completo con una proporción del 60% con doctorado y 40% con maestría, para lo cual la *alma mater* ha implementado los Programas de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, de Bilingüismo, de Relevo Generacional, así como las respectivas convocatorias públicas de méritos para la provisión de plazas docentes.

Que mediante Resolución Rectoral N° 331 de 2008, la Universidad efectuó convocatoria para proveer 105 plazas docentes de tiempo completo, de tal convocatoria se lograron proveer cuarenta 47 de ellas. Así mismo, mediante Resolución N° 898 de 2009 se convocaron 87 nuevas plazas de las cuales se vincularon 31 nuevos docentes.

Que por el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, se ha logrado vincular 13 docentes de tiempo completo y mediante Resolución N° 557 del 2014 se convocaron 100 docentes de planta de tiempo completo.

Que se hace necesario formalizar la Planta de Personal Docente de la Universidad de conformidad con las proyecciones del Plan de Desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer la Planta de Personal Docente de la Universidad de conformidad con las proyecciones del Plan de Desarrollo 2010-2019 así:

Año	Número de Plazas		
	Tiempo Completo	Medio Tiempo	Tiempo Completo Equivalente
2014	162	4	164
2015	262	4	264
2016	298	4	300
2019	398	4	400

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Consejo Académico determinará la distribución de las plazas docentes de acuerdo con los planes de mejoramiento de los programas académicos y de la Institución en el marco de los procesos de acreditación de alta calidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el Rector las modificaciones a la Planta de Personal Docente que no afecte el número total de plazas de tiempo completo equivalente.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con la convocatoria pública de méritos fijada según Resolución Rectoral N° 557 de 2014, la vinculación de los 100 docentes de planta para el año 2015 se dará a partir del segundo periodo académico de dicha anualidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los **15 DIC. 2014**

El Presidente

La Secretaria,

  
**LUIS MIGUEL COTES HABEYCH**  
Presidente

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General